

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-66-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **MARÍA SUSANA SAMAYOA GRAMAJO**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, comerciante, guatemalteca, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil ochocientos setenta y nueve espacio ochenta y ocho mil ciento veintinueve espacio cero ciento uno (1879 88129 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "EDUTECH DE

María Susana  
Samayoa Gramajo



CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento cuarenta y un mil ochocientos veintitrés (141823), folio quinientos cuarenta y seis (546), libro doscientos treinta y cinco (235) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial “EDUTECHCA” inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número setecientos sesenta y dos mil trescientos veintitrés (762323), folio quinientos ochenta y nueve (589), libro setecientos cuarenta y uno (741) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, por la Notaria Sussan Ixel Rojas Alemán, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número setecientos treinta mil ciento cuarenta y siete (730147), folio novecientos cincuenta y cuatro (954), libro ochocientos veintisiete (827) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones la trece (13) avenida “C” dos guion cincuenta y siete (2-57), Condominio Villas de Santa Rita, casa número diecinueve (19), zona dos (2), municipio de Mixco, departamento de Guatemala. En lo sucesivo seré denominado “EDUTECHCA”. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número doce guion dos mil veinticuatro (12-

2024), cuyo objeto es la adquisición de licencias para uso de la plataforma educativa, para necesidades de formación a nivel institucional; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos (NOG 22834192); Acta número SC guion noventa y seis guion dos mil veinticuatro (SC-96-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion cien guion dos mil veinticuatro (SC-100-2024), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion ciento cuatro guion dos mil veinticuatro (SC-104-2024), modificatoria, de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos guion noventa y seis millones novecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro (LIC-2024-22834192-96974184), código de autenticidad AAF noventa y nueve mil seiscientos setenta y siete (AAF99677), de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro; oferta de "EDUTECHCA", de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Cuarto del Acta número veintisiete guion dos mil veinticuatro (27-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro y aprobada el siete de agosto de dos mil veinticuatro; Providencia número SS guion trescientos treinta y siete guion dos mil veinticuatro (SS-337-2024), de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Adquisición de licencias para uso de la plataforma educativa, para necesidades de formación a nivel institucional; para el efecto "EDUTECHCA" se compromete a suministrar al "INTECAP" **ocho mil (8000) licencias por usuario para uso de plataforma educativa / licencias para el**

María Susana  
Samayoa Gramajo



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



mejoramiento de la comprensión lectora que promuevan la estrategia de aprendizaje basado prácticas interactivas y gamificación, marca Glifing, con las siguientes características: las licencias pasarán a ser propiedad del INTECAP; la asignación y el uso de las licencias se realizarán de forma individual y/o masiva en cualquier momento dentro del período (hora y día) de vigencia estipulado; INTECAP asignará los usuarios finales; cuando el usuario no muestre el ritmo de desarrollo de contenidos sugerido (entre ocho y doce (8 y 12) sesiones al mes) o su equivalente al veinticinco por ciento (25%); INTECAP podrá dar de baja ese usuario y re-asignar la licencia Glifing a otro usuario con el cero por ciento (0%) de avance, iniciando de nuevo el tiempo de vigencia de la misma; Glifing es una plataforma digital diseñada para el entrenamiento de la lectura, que es la base de todo proceso de aprendizaje; las sesiones prácticas se enfocan en la mejora de la fluidez y la comprensión lectora a través de ejercicios digitales cortos y dinámicos con enfoque lúdico que inciden además, en el desarrollo de funciones ejecutivas como la atención, la flexibilidad cognitiva y la memoria de trabajo; la plataforma Glifing cuenta con una evaluación que provee un reporte completo de desempeño en mecánica de lectura, la prueba diseñada por especialistas y usada en universidades, hospitales, institutos neurológicos por más de tres mil (3,000) profesionales, evalúa la velocidad, la precisión y la comprensión obteniendo así un perfil lector de los alumnos; la velocidad y la precisión lectora son indicadores del nivel de automatización de la lectura, y una adecuada automatización es indispensable para lograr una buena comprensión; permite un trabajo estructurado y sistematizado por un período mínimo de seis (6) meses posterior al cual se realiza una segunda evaluación que permite tener un informe comparativo de las mejoras obtenidas; la evaluación de mecánica lectora que mide tres aspectos claves del

proceso lector: 1) velocidad lectora: número de palabras leídas por minuto; 2) precisión lectora: porcentaje de aciertos y errores en la lectura; y 3) comprensión lectora: cantidad de respuestas correctas sobre la comprensión del texto leído previamente. Estos aspectos se presentan en un informe editable y descargable desde la misma plataforma para cada participante; ofrece una evaluación final comparativa para cada participante permitiendo así visualizar la mejora obtenida post intervención; cuenta con un portal web de ingreso configurado con los logotipos y colores institucionales, se harán los ajustes de acuerdo a libro de marca del INTECAP con los logos y colores actualizados, y con un panel de control (dashboard) para el control administrativo; donde INTECAP podrá visualizar en tiempo real: a) la cantidad de licencias asignadas; b) uso de la plataforma; c) resultados de las evaluaciones iniciales y finales; y d) gráficos de uso y progreso de los usuarios registrados; con un panel de control (dashboard) que permite INTECAP asignar usuarios de manera individual o masiva en cualquier hora y día del año; ofrece un diploma indicando velocidad y comprensión alcanzada, con el logotipo de INTECAP en formato PDF; por medio de su panel de control (dashboard) permite visualizar y generar informes de avance los participantes, en formato PDF y Ms Excel, así como por medio de gráficos y visualizar el avance en forma gráfica, tanto para el participante como para el administrador; con precio unitario de cincuenta y seis quetzales con treinta y seis centavos (Q56.36). La adquisición de licencias además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "EDUTECHCA".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la adquisición de las licencias descritas en la cláusula segunda del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS**

Maria Susana  
Samayoa Gramajo



**OCHENTA QUETZALES (Q450,880.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "EDUTECHCA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste la entrega del documento que contenga el acuerdo de licencias, y haya sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2024-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0101-158), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Central, y/o en la que en el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA:** "EDUTECHCA" se compromete a entregar en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, el documento que contenga el acuerdo de licencias; en un plazo de un (1) día hábil, computado a partir de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. Las licencias tendrán una vigencia de doce (12) meses a partir del primer ingreso de cada usuario en la plataforma.

**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "EDUTECHCA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y

solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "EDUTECHCA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EDUTECHCA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "EDUTECHCA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "EDUTECHCA" como requisito previo para la recepción de las licencias objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de las licencias, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

**SEXTA: SOPORTE TÉCNICO:** "EDUTECHCA", cuenta con el respaldo directo del fabricante para brindar soporte técnico de proveedor, con capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento y asistencia inmediata en tiempo real, con personal técnico calificado, a través de llamada telefónica o conferencia remota; y finalizándose con visita presencial de ser requerido, disponible localmente de siete por veinticuatro (7\*24) horas, de conformidad a la prioridad del servicio: a) Urgente: en un plazo de atención de diez (10) minutos y tiempo de respuesta inmediato; b) Alta: en un plazo de atención de veinte (20) minutos y tiempo de respuesta programado; c) Normal: en un plazo de atención de cuarenta (40) minutos y tiempo

María Susana  
Samayoa Gramajo



Intecap  
REVISADO  
COMITÉ DE ASesoría LEGAL

de respuesta proyectado.

**SÉPTIMA: INDUCCIÓN:** “EDUTECHCA” se compromete a brindar inducción para las licencias para el mejoramiento de la comprensión lectora que promuevan la estrategia de aprendizaje basado en prácticas interactivas y gamificación, en los términos y condiciones establecidas en su oferta y en el numeral tres punto dos (3.2) de las Bases de Licitación en coordinación con el Jefe de la unidad usuaria y del Departamento de Bienestar, Capacitación y Desarrollo del INTECAP.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** “EDUTECHCA” tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **MARÍA SUSANA SAMAYOA GRAMAJO** declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudora moroso del estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

**DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **MARÍA SUSANA SAMAYOA GRAMAJO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del “INTECAP” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras.

**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus

obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de las licencias; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "EDUTECHCA" en la entrega de las licencias se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "EDUTECHCA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad

María Susana  
Samayoa Gramajo

EDUTECHCA S.A.

Antecap  
REVISADO  
REGISTRADO DE ASOCIACIÓN LEGAL

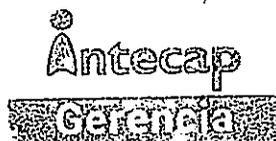
del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

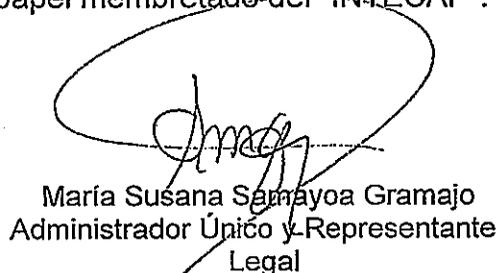
**DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "EDUTECHCA" al disponer de las licencias y estar lista para la entrega de las mismas, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora para que proceda a la recepción de las mismas, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización de la vigencia de las licencias.

**DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

  
Ing. Oscar Stuardo Chinenilla Guzmán  
Gerente



  
María Susana Samayoa Gramajo  
Administrador Único y Representante  
Legal



María Susana  
Samayoa Gramajo  
